

ORDEN de 23 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la modificación de los artículos 10, 16 y 20 del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y sus Entidades Estatales Autónomas.

Ilustrísimo señor:

Aprobado por Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1964 el Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y sus Entidades Estatales Autónomas, se han constituido sus Organos de Gobierno de conformidad con las prescripciones del mismo. De su funcionamiento se ha extraído la consecuencia de ser necesario dar una mayor agilidad de funcionamiento a la Comisión Permanente del Consejo de Administración mediante la reducción del número de sus componentes. Por otra parte se ha considerado conveniente concretar algunos puntos de los artículos que se refieren a las facultades del Consejo de Administración y su Presidente.

De conformidad con lo que antecede, y a propuesta del Consejo de Administración del Patronato, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los artículos diez, dieciséis y veinte del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda y sus Entidades Estatales Autónomas quedará redactados como sigue:

Artículo 10.—El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno del Patronato. En su condición de tal le están atribuidas todas las facultades especificadas en el artículo nueve, así como cuantas otras sean precisas para la dirección del Patronato.

En especial serán facultades del Consejo de Administración:

- a) Señalar las normas para el gobierno, administración y dirección del Patronato.
- b) Proponer al Ministro el nombramiento del Gerente y Secretario del Patronato.
- c) Señalar las atribuciones de los Organos del Patronato no especificadas expresamente en este Reglamento, delimitando sus competencias e incluso delegando en dichos Organos algunas de sus facultades.
- d) Elaborar los planes de construcción de viviendas a la vista de las necesidades existentes, acordando el número, tipo y características de las viviendas a realizar, normas de adjudicación y determinando cuándo hayan de entregarse en arrendamiento o en acceso a la propiedad.
- e) Acordar o proponer la celebración de subastas, concursos o concertos directos para la construcción de viviendas o adquisición de las mismas, dentro de las normas legales establecidas, y su adjudicación.
- f) Inspeccionar la ejecución de las obras sin perjuicio de las facultades que en este orden corresponden a la Gerencia.
- g) Determinar las fechas y formas en que hayan de realizarse las operaciones de crédito, emisión de empréstitos y condiciones de amortización.

h) Representar en juicio y fuera de el al Patronato ante los Tribunales, Autoridades, Organismos o particulares, ostentando en tal concepto la titularidad de cuantos derechos, bienes o acciones correspondan al Patronato.

i) Elaborar y elevar a los Organos competentes para su aprobación el Reglamento para la adjudicación y uso de las viviendas, estableciendo los alquileres, cuotas de amortización y señalando especialmente en las viviendas adjudicadas en régimen de acceso a la propiedad las condiciones para la disposición de las mismas por parte de sus adjudicatarios durante el tiempo en que éstos estén amortizando su valor.

j) Aprobar y elevar a la Superioridad la Memoria anual y proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Patronato.

k) Examinar y aprobar las cuentas y balances trimestrales y la Memoria y balance anual.

l) Nombrar al personal y disponer su cese, acordar sus remuneraciones y determinar sus recompensas o sanciones.

m) Aceptar las donaciones y legados.

n) Cuantas facultades no especificadas anteriormente sean precisas para llevar a efecto las misiones atribuidas al Patronato.

El Consejo de Administración podrá delegar libremente sus funciones en la Comisión Permanente, el Gerente o cualquiera otra persona expresamente designada.

Artículo 16.—En el seno del Consejo existirá una Comisión Permanente, constituida por el Vicepresidente, que la presidirá, el Gerente, el Secretario y dos Vocales designados por el propio Consejo entre los componentes del mismo.

Asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto, el Arquitecto Director de la Oficina Técnica del Patronato.

La Comisión Permanente entenderá, con las mismas facultades que el Consejo en Pleno, cuantas cuestiones entren en el ámbito de su competencia por delegación de éste.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, previamente citados, otros miembros del Consejo de Administración, cuya presencia se considere de interés en relación con los asuntos a tratar. Estos miembros no permanentes asistirán a las reuniones a que sean convocados, con voz pero sin voto.

Artículo 20.—Corresponde al Presidente la representación del Patronato ante terceros, autorizando con su firma cuantos documentos públicos o privados hayan de suscribirse para la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

Podrá delegar esta representación, así como el uso de la firma del Patronato, en el Vicepresidente, el Gerente o algún otro Vocal del Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del

artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y los Suboficiales pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de «Colocados», que se mencionan, con expresión del empleo, Arma, nombre, procedencia y lugar donde fija su residencia

Brigada de Infantería don Esteban Martín González, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Santa Cruz de La Palma.

Teniente de Artillería don Gregorio Barrios Alvaro, Parque Sanidad Militar, Valencia.—Valencia.

Subteniente de Ingenieros don A. Olfo Pardo Méndez, Jefatura Almacenes y Pagaduría Servicios Intendencia, La Coruña.—La Coruña.

Sangento de Ingenieros don Victorino Martinez Fierro. Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife).—Icod de los Vinos (Tenerife).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 25 de noviembre de 1965 por la que se rectifica la de 15 de noviembre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, en la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se citan.

Excmos. Sres.: Habiéndose introducido un error material en la redacción de la Orden de referencia, queda anulada la citada consolidación en lo que respecta al Capitán de Ingenieros don Manuel Toro Fernández, que deberá continuar en el destino civil que le fué adjudicado por Orden de 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 80), hasta completar los seis meses que preceptúa el apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1965.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3467/1965, de 18 de noviembre, por el que se readmite al servicio activo en la Carrera Fiscal, como Fiscal de entrada, a don Francisco Poyatos López.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta,

Vengo en readmitir al servicio activo en la Carrera Fiscal, como Fiscal de entrada, con el haber anual de cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a don Francisco Poyatos López, debiendo amortizarse el excedente que con tal motivo se produzca en el escalafón de los de su categoría con ocasión de la primera vacante, y destinándole a servir la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don José Antonio Rincón Acosta, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, y vacante por fallecimiento de don José Gómez Naveira, a don José Antonio Rincón Acosta, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Segovia, en el que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 13 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se nombra con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Victor José Peón Amor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 55 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra, vacante por fallecimiento de don José Gómez Naveira, a don Victor José Peón Amor, Abogado Fiscal de entrada que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se nombra con carácter interino Abogado Fiscal de entrada a don Miguel Carlos Miravet Hombrados, aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para la plaza de Abogado Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de 32.280 pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don José Enrique García-Romeu Fleta, a don Miguel Carlos Miravet Hombrados, que figura con el número 4 de aspirante a la Carrera Fiscal en la propuesta aprobada por Orden de 13 de octubre del corriente año, y en la actualidad prestando sus servicios con carácter eventual en la Audiencia Provincial de Tarragona, destinándole a servir con el expresado carácter de interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por la excedencia antes citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Rogelio Gómez y Guillamón, Abogado Fiscal de dicha categoría.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rogelio Gómez y Guillamón, que presta sus servicios como Fiscal del Tribunal de Justicia de la Guinea Ecuatorial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 24, número 2, del Decreto de 16 de noviembre de 1961 sobre Organización de la Justicia en la Región Ecuatorial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a dicho funcionario para la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, en vacante económica producida por promoción de don José Antonio Rincón Acosta, destinándole a servir el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por traslación de don Victor José Peón Amor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1965 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Enrique García-Romeu Fleta, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 35, apartado A), del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don José Enrique García-Romeu Fleta, Abogado Fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.